



Notaria Décima Primera



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

LUISA AMÉRICA REAL MOLINA

A FAVOR DE:

**YOHIO ENRÍQUEZ REAL Y ESPERANZA DEL PILAR
ESPINOZA YAUSIN**

CUANTÍA: \$ USD 8,00

DI: 3 COPIAS

C.N.

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-11-P3643

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, ABOGADA CECILIA BUITRÓN HERMOSA, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO (E), según acción de personal número cinco seis siete guión DNP del Consejo Nacional de la Judicatura de Transición, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de Cedente, la señora Luisa América Real Molina, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de Cesionarias, la señora Yohio Enríquez Real, de estado civil casada, y la señora Esperanza del Pilar Espinoza Yausin,

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

de estado civil divorciada, cada una por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, quienes me solicitan que eleve a escritura pública las siguientes minutas, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento por una parte en calidad de Cedente, la señora Luisa América Real Molina, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de Cesionarias, la señora Yohio Enríquez Real, de estado civil casada, y la señora Esperanza del Pilar Espinoza Yausin, de estado civil divorciada, cada una por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, y actúan en las calidades señaladas. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía STAR COLOURS REPRESENTACIONES CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el doce de febrero del dos mil diez ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el diez de marzo del mismo año. B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el veintinueve de mayo del dos mil trece, autorizó a la socia Luisa América Real Molina, ceder una (1) participación social de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor de la señora Esperanza del Pilar Espinoza Yausin, ya que las siete participaciones



Notaria Decima Primera



restantes son adquiridas por la socia Yohio Enríquez Real, al ejercer su derecho de preferencia en la misma Junta de Socios. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, se realiza la siguiente cesión debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía Star Colours Representaciones Cia. Ltda., reunida el veintinueve de mayo del dos mil trece, y que se agrega como documento habilitante. La señora Luisa América Real Molina, por una parte cede y transfiere a la señora Esperanza del Pilar Espinoza Yausin una (1) participación social de un dólar de los Estados Unidos de América; y por otra parte, cede y transfiere a la señora Yohio Enríquez Real siete participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La presente cesión comprende la totalidad de los derechos de la Cedente sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que la Cedente, al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguna de ellas para sí. Esta cesión, se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en su totalidad por las Cesionarias a la Cedente, al momento de la suscripción de esta escritura. CUARTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía Star Colours Representaciones Cia. Ltda., que es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, queda distribuido de la siguiente manera: la señora Yohio Enríquez Real, con trescientas noventa y nueve (399) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y la señora Esperanza del Pilar Espinoza Yausin, con una (1) participación de un dólar de los Estados Unidos de América. QUINTA:



Notaria Décima Primera



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

LUISA AMÉRICA REAL MOLINA

A FAVOR DE:

**YOHIO ENRÍQUEZ REAL Y ESPERANZA DEL PILAR
ESPINOZA YAUSIN**

CUANTÍA: \$ USD 8,00

DI: 3 COPIAS

C.N.

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-11-P3643

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, ABOGADA CECILIA BUITRÓN HERMOSA, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO (E), según acción de personal número cinco seis siete guión DNP del Consejo Nacional de la Judicatura de Transición, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de Cedente, la señora Luisa América Real Molina, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de Cesionarias, la señora Yohio Enríquez Real, de estado civil casada, y la señora Esperanza del Pilar Espinoza Yausin,

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

de estado civil divorciada, cada una por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, quienes me solicitan que eleve a escritura pública las siguientes minutas, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento por una parte en calidad de Cedente, la señora Luisa América Real Molina, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de Cesionarias, la señora Yohio Enríquez Real, de estado civil casada, y la señora Esperanza del Pilar Espinoza Yausin, de estado civil divorciada, cada una por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, y actúan en las calidades señaladas. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía STAR COLOURS REPRESENTACIONES CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el doce de febrero del dos mil diez ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el diez de marzo del mismo año. B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el veintinueve de mayo del dos mil trece, autorizó a la socia Luisa América Real Molina, ceder una (1) participación social de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor de la señora Esperanza del Pilar Espinoza Yausin, ya que las siete participaciones



Notaria Decima Primera



restantes son adquiridas por la socia Yohio Enríquez Real, al ejercer su derecho de preferencia en la misma Junta de Socios. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, se realiza la siguiente cesión debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía Star Colours Representaciones Cia. Ltda., reunida el veintinueve de mayo del dos mil trece, y que se agrega como documento habilitante. La señora Luisa América Real Molina, por una parte cede y transfiere a la señora Esperanza del Pilar Espinoza Yausin una (1) participación social de un dólar de los Estados Unidos de América; y por otra parte, cede y transfiere a la señora Yohio Enríquez Real siete participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La presente cesión comprende la totalidad de los derechos de la Cedente sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que la Cedente, al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguna de ellas para sí. Esta cesión, se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en su totalidad por las Cesionarias a la Cedente, al momento de la suscripción de esta escritura. CUARTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía Star Colours Representaciones Cia. Ltda., que es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, queda distribuido de la siguiente manera: la señora Yohio Enríquez Real, con trescientas noventa y nueve (399) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y la señora Esperanza del Pilar Espinoza Yausin, con una (1) participación de un dólar de los Estados Unidos de América. QUINTA: